



Interesado	
JUNTA MUNICIPAL DISTRITO VICALVARO	
Tipo de expediente	Emplazamiento
	PZ DON ANTONIO DE ANDRES NUM 18

### ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite presente informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato de referencia.

El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación administrativa es la **organización y ejecución de la Cabalgata de Reyes de enero de 2022**, sin perjuicio de una prórroga por dos años más, establecida en el Anexo I del PCAP, que alcanzaría al mismo objeto, en cuanto a las Cabalgatas de los años 2023 y 2024.

El contrato, se desarrollará en los lugares y fechas que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), dentro del Distrito, incluyéndose en dicho programa actividades dirigidas a un amplio espectro de población, desde la adulta a la infantil.

Las prestaciones del contrato, con indicación de los días y horarios, contenidos, las infraestructuras y servicios auxiliares que serán necesarios, así como el personal que el contratista deberá adscribir al presente contrato, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en el PPT que consta unido en el presente expediente.

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la perseguida por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario desarrolla dentro de sus competencias todas aquellas actuaciones que promueven la cultura y contribuyen a acercar la misma a la ciudadanía. Para ello considera necesario desarrollar las actividades navideñas en el Distrito de Vicálvaro comprendiendo toda la infraestructura necesaria, la organización y dinamización de las mismas.

Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas se considera necesario e idóneo, la celebración de la Cabalgata de Reyes, como una actividad dirigida especialmente a los menores del Distrito Se considera necesario e idóneo mantener la ilusión y la expectación de los niños, familias y vecinos del Distrito ante una actividad, entrañable y alegre a la vez, de especial tradición navideña

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha establecido de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas de los diferentes lotes.

De la misma forma, se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por último, se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 28 de diciembre de 2012.

Por ello es por lo que se considera justificados los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación externa del objeto del presente contrato, con el fin de conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público

Lo que se informa a los efectos oportunos.